



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila, veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	JAVIER SUAREZ GOMEZ
Accionado	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00018-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida por el señor **JAVIER SUAREZ GOMEZ** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad y méritos para acceder a cargos públicos.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada por el señor **JAVIER SUAREZ GOMEZ** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

2.- VINCULAR dentro del presente trámite de tutela a los aspirantes al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21 CODIGO 2028 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022 UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

3.- NOTIFICAR a la accionante y la entidad accionada del inicio de la presente acción de tutela.

4.- NOTIFICAR a través de la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a los aspirantes al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21 CODIGO 2028 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022 UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, quienes dentro del término de un **DIA (01)** siguiente a la notificación de esta providencia deberá allegar al despacho la constancia de la notificación surtida y aquí ordenada.

5.- CONCEDER el término de **un día (01)** a la entidad accionada, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6.-Con el fin de establecer los hechos en los cuales se sustenta la tutela, se decretan como prueba los documentos anexos a la misma.

Notifíquese,

El Juez,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA